

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 06 de julio del 2010, n. 130

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

Edictos

A Heiner Steven Marín Murillo y Magali Gerarda Alfaro Arroyo. Se les comunica la resolución de las 15:00 horas del 08 de marzo del 2010, donde se resuelve:

- I) Dar inicio al proceso de protección en sede administrativa regulado por las disposiciones del artículo 128 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739, del 3 de diciembre de 1997, publicada en *La Gaceta* N° 26 del viernes 6 de febrero de 1998.
- II) Se ordena el cuidado provisional del niño Fendher Steven Marín Alfaro en el hogar de su tío Omar Gerardo Alfaro Arroyo y Milagros Monge Santamaría. Se advierte a las partes que la presente Medida de Protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, pudiéndose prorrogar en vía judicial. Se previene a las partes que les asiste el derecho de hacerse asesorar y representar por un profesional en derecho y se les hace saber que tienen derecho al acceso del expediente administrativo para su estudio y revisión.
- III) Se mantiene incólume la resolución dictada por esta oficina a las catorce horas del dieciocho de agosto del dos mil nueve en cuanto a la inclusión de las niñas Ericka Marín Alfaro y Stacy Marín Alfaro en los programas oficiales o comunitarios de auxilio a la familia y a las personas menores de edad y su permanencia en la Asociación al Niño con Cariño.
- IV) Se advierte a la señora Magaly Gerarda Alfaro Arroyo su deber de integrarse a un grupo de mujeres víctimas de violencia doméstica de los que imparte la oficina de la mujer y/o grupo afin de su comunidad, en el término improrrogable de treinta días después de la notificación de la presente resolución, debiendo rendir informes de avance periódicamente a oficina.
- V) Se advierte a los señores Magaly Gerarda Alfaro Arroyo y Heiner Steven Marín Murillo su deber de integrarse a un grupo de crecimiento de educación a padres que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y/o Trabajo Social del Hospital de Alajuela y/o grupo afin de su comunidad, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta oficina.
- VI) Se advierte al señor Heiner Steven Marín Murillo su deber de integrarse a un grupo de los que imparte el Instituto Costarricense para la Acción Educación e Investigación de la masculinidad, pareja y sexualidad (WEM), para lo cual deberá de contactar en el teléfono 911 Línea Hombres y/o al teléfono 234 27 30, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta oficina.
- VII) Remítase el expediente al Área Integral con énfasis en Trabajo Social de esta Oficina, a fin de que se coordinen acciones y se valoren las condiciones en que actualmente se encuentran las niñas Stacy y Ericka ambas de apellidos Marín Alfaro, y se rindan los informes respectivos.
- VIII) Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia de Alajuela. Plazo: para interponer recurso de apelación 48 horas; señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de esta oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto. Publíquese.—Oficina de Alajuela.—Lic. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2010022492).